



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5651

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de setiembre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.080, del 6 de octubre de 1980.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio y su Anexo I que forma parte de esta ley, celebrado con fecha veintiuno (21) de julio de mil novecientos ochenta, entre la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental y la provincia de Salta, cuyo texto a la letra dice: “Entre la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, representada por el señor Subsecretario, Arquitecto D. Jorge Osvaldo Riopedre, en adelante “La Subsecretaría” por una parte y la provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Geólogo D. Remo Rómulo Romani Isola, en adelante “La Provincia” por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Fines: La finalidad del presente Convenio es implementar las tareas técnicas – administrativa que se explicitan en Anexo I “Programa de Trabajo”, del presente Convenio. SEGUNDA: Objetivos: a) Realización de un inventario de fuentes fijas de emisión y descargas de contaminantes a los efectos de evaluar su incidencia ambiental, b) Desarrollar las bases programáticas para el estudio de las estrategias de preservación ambiental. TERCERA: Obligaciones y atribuciones de las partes: 1) Corresponden a “La Subsecretaría”: a) Codirección del Programa de Trabajo, b) Incorporar al banco de información toda aquélla colectada como resultado de la implementación del Programa de Trabajo, c) Procesamiento de la información y datos colectados como resultado de la implementación del Programa de Trabajo. 2) Corresponden a “La Provincia”: a) Codirección del Programa de Trabajo, b) Enviar a “La Subsecretaría” una copia de toda la información y datos colectados como resultado de la implementación del Programa de Trabajo, c) Afectar un (1) profesional en carácter de responsable para la realización de las tareas explicitadas en el Programa de Trabajo, d) Promover la sanción, a través de los organismos que correspondan, de los instrumentos legales necesarios para la implementación del Programa de Trabajo, e) Informar trimestralmente a “La Subsecretaría” a cerca de la ejecución de los trabajos explicitados en el Anexo I “Programa de Trabajo”. CUARTA: La Codirección y ejecución del presente Convenio estará a cargo de la Dirección de Industria por parte de “La Provincia” y por Dirección Nacional de Estudio y Proyectos de la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental en representación de “La Subsecretaría”. QUINTA: Financiación y régimen de contrato: A los efectos de llevar a cabo el Programa de Trabajo, “La Subsecretaría” aportará dentro de los treinta (30) días de la firma del presente la suma de noventa y cinco millones de pesos (\$95.000.000) a “La Provincia” los que serán empleados para: I. La contratación por un período de seis (6) meses de: a) Un Ingeniero Químico o Industrial con experiencia en Procesos Industriales y Operaciones Unitarias, con una dedicación de treinta y cinco horas semanales percibiendo dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000) por mes, b) Tres Técnicos Químicos o Estudiantes de Ingeniería Química o Industrial destinados a tareas de relevamiento y procesamiento primario de la información, con una dedicación de treinta y cinco horas semanales percibiendo un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$1.450.000) por mes, c) Cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000) destinados a cubrir gastos de viáticos y caja chica emergentes de la ejecución del Programa que figura como Anexo del presente Convenio. II. Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) a los efectos de adquirir un vehículo utilitario, cuyas especificaciones serán definidas por un representante de cada una de las direcciones mencionadas en la cláusula CUARTA,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

destinado a servir a los fines y objetivos del presente Convenio y los Programas que oportunamente se implementen entre los organismos firmantes relacionados a la conservación ambiental. El mantenimiento y uso del vehículo en carácter exclusivo a los fines y objetivos explicitados será responsabilidad de la Dirección Provincial de Industria la que rendirá cuenta del mismo semestralmente a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de acuerdo a los requisitos que fije oportunamente la Dirección Nacional de Estudios y Proyectos. SEXTA: La Secretaría de Estado de Industria y Minería publicará los resultados emergentes de los trabajos desarrollados mediante el presente Convenio en un plazo no mayor a los 90 días de su finalización en acuerdo a las recomendaciones que a tal fin formule la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, a través de la Dirección Nacional de Estudios y Proyectos. SEPTIMA: La publicación de los informes emergentes del presente Convenio, deberá contar con la previa aprobación de las partes firmantes. OCTAVA: Duración: El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de recepción de los fondos aportados por “La Subsecretaría”, tiempo éste que corresponde a la ejecución total del Programa de Trabajo. NOVENA: Falta de cumplimiento: La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación y facultará a la otra parte a declarar rescindido el Convenio lo que deberá comunicar de forma fehaciente sin que haya lugar a indemnización alguna. DECIMA: El presente Convenio será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación, Ingeniero D. Federico B. Camba, por una parte y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Capitán de Navío (R.E.) D Roberto Augusto Ulloa por la otra. UNDECIMA: Domicilios: Las partes fijan los siguientes domicilios: “La Subsecretaría” en avenida Santa Fe 1.548, 10º piso, Capital Federal y “La Provincia” en calle Bartolomé Mitre Nº 23, Salta. En la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos ochenta, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Fdo. Arq. Jorge Osvaldo Riopedre Subsecretario de Ordenamiento Ambiental, Geól. Remo Rómulo Romani Isola, Secretario de Estado de Industria y Minería, Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío (R.E.) Gobernador e Ing. Federico B. Camba, Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado

ANEXO I

“Programa de Trabajo”

Se detallan a continuación las tareas a ejecutar para el cumplimiento del objetivo explicitado en la cláusula segunda:

Tarea 1: Objetivo a) Análisis, adecuación e impresión de los formularios destinados al relevamiento industrial.

Tarea 2: Objetivo a) Sanción, por parte de la Provincia, de la herramienta legal estableciendo el carácter de obligatoriedad y declaración jurada al Formulario de Relevamiento Industrial.

Tarea 3: Objetivo a) Llamado a concurso y selección del personal a ser contratado.

Tarea 4: Objetivo a) Contratación y adiestramiento del personal afectado al presente convenio.

Tarea 5: Objetivo a) Recopilación del listado de fuentes fijas de emisión y categorización de las mismas.

Tarea 6: Objetivo a) Recopilación de datos emergentes de las emisiones y descargas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Tarea 7: Objetivo a) Procesamiento primario e informe de avance por categoría.

Tarea 8: Objetivo b) Selección y recopilación de la información requerida para la elaboración del Programa, para fijar la estrategia de control para fuentes fijas.

Tarea 9: Objetivo b) Procesamiento de la información emergente de la Tarea 8